

**CIERRE CUOTA HUIRO FLOTADOR (MACROCYSTIS PYRIFERA), FRACCION VARADO + SEGADO, BAHIA CHASCO, REGION DE ATACAMA, PERIODO AGOSTO - SEPTIEMBRE, AÑO 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 10032/2020**

**Caldera, 28/ 09/ 2020**

**VISTOS:**

Decreto Exento N°27, del 07 de Febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2020; la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 27 de 2020, del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para Bahía Chasco en la Región de Atacama, para la fracción Varado + Segado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Agosto - Septiembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado + Segado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Agosto - Septiembre, en el área marítima de Bahía Chasco, Región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 29 de septiembre 2020 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de huiro flotador Varado y/o Segado de Bahía Chasco a plantas autorizadas y centros de cultivo hasta las 21:00 hrs. del día 29 de septiembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

AFA

Distribución:

Dirección Regional



Código: 1601301942162 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>